

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° 246 - 2019-GG-EPS.EMAPICA S.A

Ica, 27 de Agosto del 2019.

VISTO:

El Informe N° 748-2019-OEPO-GG-EPS EMAPICA S.A de fecha 23 de agosto de 2019, el Informe N° 008-2019-JAMRL/SEO de fecha 22 de agosto de 2019, Informe N° 208-2019-OPME-GG-EPS. EMAPICA S.A de fecha 23 de agosto de 2019 y la Carta N° 001-2019-ING.DRGA/PH de fecha 18 de agosto de 2019.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 17 de enero del 2019 la EPS EMAPICA S.A y el CONSORCIO SIEGER, suscribieron el Contrato N° 001-2019- EPS EMAPICA S.A-GG, con el objeto de que éste último ejecute la obra: "Mejoramiento del Servicio de Alcantarillado en el Balneario de Huacachina, Distrito, Provincia y Departamento de Ica".

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 231-2019-GG-EPS EMAPICA S.A de fecha 07/08/2019, entre otros se resolvió: "ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar la elaboración del expediente técnico del Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Alcantarillado en el Balneario de Huacachina, Distrito, Provincia y Departamento de Ica" el mismo que estará a cargo del Ing. Denis Renalt García Arteaga".

Que, mediante Carta N° 001-2019-ING.DRGA/PH de fecha 18 de agosto de 2019, la EPS EMAPICA S.A, el Ing. Dennis García Arteaga remitió el expediente técnico del adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Alcantarillado en el Balneario de Huacachina, Distrito, Provincia y Departamento de Ica".

Que, mediante Informe N° 008-2019-JAMRL/SEP de fecha 22 de agosto 2019 (recepcionada al día siguiente por EPS EMAPICA S.A), el Ing. José Arnaldo Romero Ley, en calidad de supervisor de obra, luego de la revisión y evaluación del expediente técnico del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Alcantarillado en el Balneario de Huacachina, Distrito, Provincia y Departamento de Ica", señaló: "(...) En nuestro caso el porcentaje del presupuesto Adicional de obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 es de 9.695% (Porcentaje de incidencia con respecto al monto contractual). Así se debe indicar que la elaboración del Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante han generado nuevas partidas, las mismas que presentan nuevos costos unitarios, que han sido pactadas con el Contratista y el consultor encargado de la elaboración del expediente Adicional de obra N° 01 y Deductivo N° 01 y representantes de la Entidad". Asimismo concluyó: "Se concluye y recomienda que la entidad apruebe: presupuesto Adicional N° 01 por S/. 1'188,835.36 soles (Un millón ciento ochenta y ocho mil ochocientos treinta y cinco con 36/100 soles), incluido gastos generales, utilidad 5%, IGV (18%) y el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01 por S/. 1'024,528.93 soles (Un millón




 sgerenciageneral@emapica.com.pe
 Calle Castrovireyna N° 487-Ica
 056-222773
 www.emapica.com.pe

veinticuatro mil quinientos veintiocho con 93/100), incluido gastos generales, utilidad 5% IGV (18%) (...)

Que, mediante Informe N° 208-2019-OPME-GG-EPS.EMAPICA S.A de fecha 23 de agosto de 2019, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Modernización Empresarial otorgó certificación presupuestal en la específica del gasto 2.6.2.3.5.2 Costo de construcción por Contrata, Fuente de Financiamiento – Recursos Directamente Recaudado, por el monto de S/. 220,966.62 soles, para la ejecución del Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 de la obra: “Mejoramiento del Servicio de Alcantarillado en el Balneario de Huacachina, Distrito, Provincia y Departamento de Ica”.

Que, mediante Informe N° 748-2019-OEPO-GG-EPS.EMAPICA S.A de fecha 23 de agosto de 2019, el Ing. Marcial Aquiles Román Munive, Jefe de la Oficina de Estudios, Proyectos y Obras, luego de haber revisado el expediente técnico del Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 de la obra: “Mejoramiento del Servicio de Alcantarillado en el Balneario de Huacachina, Distrito, Provincia y Departamento de Ica”, señaló: “1) Se ha considerado los precios unitarios contractuales; 2) Se ha pactado los precios nuevos del Adicional N° 01 con el contratista; 3) Se adjunta las cotizaciones de los equipos nuevos que no han sido contemplados en el expediente primigenios; 4) El análisis financiero se desagrega de las siguientes manera:

A. Costo Directo Adicional de Obra N° 01	:	1,188,835.24
B. Costo Directo Deductivo Vinculante N° 01	:	1,024,528.93
C- Diferencia en costo Directo (A-B)	:	164,306.31
Gastos Generales		14,738.28
Utilidad 5%		8,215.32
Sub Total	:	187,259.90
IGV (18%)	:	33,706.78
Presupuesto Total Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante		220,966.68”

Asimismo concluyó: “(...) el expediente Técnico del Adicional N° 01, cumple con los requisitos que exige el Reglamento de Edificaciones y el Reglamento de la Ley de Contrataciones de Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF modificado por D.S N° 056-2017-EF, por un monto de S/. 220,966.68 (Doscientos veinte mil novecientos sesenta y seis con 68/100 soles). Siendo ello así, recomendó: “(...) que el expediente técnico del Adicional N° 01 sea aprobado Vía Acto Resolutivo, por un monto de S/. 220,966.68 (Doscientos veinte mil novecientos sesenta y seis con 68/100 soles) y que se comunique a las diferentes áreas de a EPS EMAPICA S., así como al Supervisor y el Contratista de la obra de la referencia b), para proceder su ejecución”.

Que, mediante proveído de fecha 26 de agosto de 2019, inserto en el Informe N° 748-2019-OEPO-GG-EPS.EMAPICA S.A (23/08/2019), la Gerencia General dispuso: “GAJ.- Proyectar resolución”.

Que, el numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley N° 30225), dispone que tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad;



Por su parte, el numeral 175.1 del artículo 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (D.S N° 350-2015-EF) establece que solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original;

Asimismo, el numeral 175.6 del artículo 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que la Entidad cuenta con doce (12) días hábiles, luego de recibida la comunicación del inspector o supervisor, para emitir y notificar al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra.

Por su parte, el numeral 175.9 del artículo 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que en los contratos a precios unitarios, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual debe realizarse el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado, debiéndose incluir la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente.

Por lo expuesto, de conformidad con lo señalado en la normativa de Contrataciones del Estado y contando con la conformidad del Ing. José Arnaldo Romero Ley, en calidad de supervisor de obra y del Ing. Marcial Aquiles Román Munive, en su calidad de Jefe de la Oficina de Estudios y Obras, resulta necesario se proceda a la aprobación de la prestación Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Alcantarillado en el Balneario de Huacachina, Distrito, Provincia y Departamento de Ica".

Con el visto del Gerente de Asesoría Jurídica, Jefe de la Oficina de Estudios Proyectos y Obras y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la empresa:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el expediente técnico de la prestación Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 del Contrato N° 001-2019- EPS EMAPICA S.A-GG, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Alcantarillado en el Balneario de Huacachina, Distrito, Provincia y Departamento de Ica", por un monto total de S/. 220,966.68 (Doscientos veinte mil novecientos sesenta y seis con 68/100 soles), incluido IGV, con porcentaje de incidencia de 9.69% del monto total contratado, según el siguiente detalle:

A. Costo Directo Adicional de Obra N° 01	:	1,188,835.24
B. Costo Directo Deductivo Vinculante N° 01	:	1,024,528.93
C- Diferencia en costo Directo (A-B)	:	164,306.31
Gastos Generales		14,738.28
Utilidad 5%		8,215.32
Sub Total	:	187,259.90
IGV (18%)	:	33,706.78
Presupuesto Total Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante		220,966.68"

EL PERÚ PRIMERO

- 📧 sgerenciageneral@emapica.com.pe
- 📍 Calle Castrovireyna N° 487-Ica
- ☎ 056-222773
- 🌐 www.emapica.com.pe



ARTÍCULO SEGUNDO.- Autorizar al CONSORCIO SIEGER la ejecución de la Prestación Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 aprobada en el Artículo Primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer que el CONSORCIO SIEGER (contratista ejecutor de la obra), amplíe el monto de la garantía de fiel cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el inciso 175.14 del artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (D.S N° 350-2015-EF).

ARTÍCULO CUARTO.- Disponer a la Oficina de Informática y Gestión de la Información, que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A (www.emapica.com.pe).

ARTÍCULO QUINTO.- Disponer que la Oficina de Logística, inserte la presente resolución en el expediente de contratación de la Licitación Pública N° 002-2018-EPS EMAPICA S.A. y tramite la elaboración y suscripción de la correspondiente adenda al Contrato N° 001-2019- GG-EPS EMAPICA S.A, de fecha 17/01/2019.

ARTÍCULO SEXTO.- Disponer a la Oficina de Estudios, Proyectos y Obras, y a la Oficina de Logística que efectúen las acciones de seguimiento, registro y control, respectivamente, que pudiera corresponder para el cumplimiento de la presente resolución y las demás que correspondan de acuerdo a sus competencias.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Notificar el contenido de la presente resolución al CONSORCIO SIEGER (contratista ejecutor de la obra), al Ing. José Arnaldo Romero Ley (supervisor de la obra), al Ing. Dennis García Arteaga (proyectista), Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Estudios, Proyectos y Obras, Oficina de Logística, Oficina de Informática y Gestión de la Información, Órgano de Control Institucional, Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento – OTASS y demás instancias competentes interesadas

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



Econ. Juan Carlos Barandiaran Rojas
GERENTE GENERAL
COORDINADOR OTASS RAT
E.P.S. EMAPICA S.A.

EL PERÚ PRIMERO

- ✉ sgerenciageneral@emapica.com.pe
- 📍 Calle Castrovireyna N° 487-Ica
- ☎ 056-222773
- 🌐 www.emapica.com.pe